



MINISTERIO DE HACIENDA
MENDOZA

Mendoza. - 7 JUL. 1992



DECRETO N° 1656

VISTO el expediente N° 50448-D-92, en el cual se solicita la creación de un Banco Unico de Datos sobre Recursos Informáticos del Gobierno Provincial, y,

CONSIDERANDO:

Que es condición ineludible para fijar la política informática, partir del relevamiento de la situación actual de los recursos humanos, físicos y técnicos aplicados al ambiente informático.

Que se advierten duplicaciones de esfuerzos en la generación de sistemas automatizados y subutilización de recursos debido a la falta de información unificada del tema.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°: Créese el Banco Unico de Datos sobre Recursos Informáticos, el que será de actualización obligatoria para todos los organismos comprendidos en el art. 5° del Decreto 2801/89.

Artículo 2°: Encomiéndose al Consejo Provincial de Informática a través de la Dirección Provincial de Informática a:

- Diseñar y distribuir los formularios de relevamiento e instructivos de los conceptos que deben incorporarse al Banco de Datos en un período no mayor de 7 días a contar de la fecha de promulgación del presente decreto.
- Generar y administrar el Banco de Datos, a cuyo efecto se establece un período no mayor de 30 días desde la fecha de recepción de los formularios de relevamiento para que los organismos intervinientes remitan información actualizada.

Artículo 3°: Autorícese al Consejo Provincial de Informática a modificar el alcance y la naturaleza de la información solicitada conforme a las necesidades que la política informática determine y que los avances tecnológicos impongan.

Artículo 4°: Se invita a las Municipalidades, Banco Mendoza S.A., Banco de Previsión Social S.A., Departamento General de Irrigación y otros poderes del estado a participar en la constitución y actualización del presente Banco de Datos.

Artículo 5°: Cada Ministerio, Organismo Descentralizado, Empresa, Ente Autárquico, Sociedad del Estado y cualquier otra entidad adherente designará un coordinador responsable de mantener actualizada la información comprendida en el Banco de Datos.

Artículo 6°: Los Entes comprendidos deberán remitir en los meses de junio y diciembre de cada año y sin necesidad de requerimiento previo, cualquier novedad que se haya producido en la información que obligatoriamente deben aportar al Banco de Datos.



[Firma]
Lic. GREGORIO BRACELI
MINISTERIO DE HACIENDA

ES COPIA

[Firma]
GLORIA DI GIACOMO de NAJAR
Jefe Sección Trámites y Asuntos Administrativos
GOBERNACION



MINISTERIO DE HACIENDA
MENDOZA

FOLIO
3

DECRETO N° 1656

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

MINISTERIO DE HACIENDA
<i>[Signature]</i> Director de Administración
<i>[Signature]</i> Secretaría de Despacho Gral.
<i>[Signature]</i> Subsecretaría de Hacienda

[Signature]

Lta. *[Signature]*

[Signature]

Lc. RODOLFO FEDERICO GABRIELLI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

[Signature]

GLORIA DI GIACOMO de NAJAR
Jefe División Trámites y Asuntos Administrativos
GOBERNACION

GOBERNACION
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>